

## CONTRATO INF-CUANTIA-NO.003-2020 ADM-2019-2023

### CONTRATO PARA LA ELABORACION DE LIBRETINES Y HOJAS MEMBRETADAS PARA EL GADPR DE SHELL.

**COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell, representado por su Presidente, Sr. Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y,
- b) El Señor/a/ita. CONDOR GARZÓN DIANA CATALINA, con RUC N°. 1720748761001, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara “**EL CONTRATADO**”.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, inciso primero y tercero, determina que “Serán servidores o servidoras publicas todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector publico estarán sujetas al Código del Trabajo”.
- 1.2 El Art. 63, inciso primero del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden”.
- 1.3 El Art. 9 del Código de Trabajo de fine el Concepto de trabajador. - La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

- 1.4 El Art. 16 del código de Trabajo, aclara que, “El contrato es por obra cierta, cuando el trabajador toma a su cargo la ejecución de una labor determinada por una remuneración que comprende la totalidad de la misma.....”
- 1.5 El Art. 294 del código de Trabajo determina que, “Para los fines concernientes a la jurisdicción y procedimiento, reputase contrato de trabajo aquel por el cual un artesano se compromete a ejecutar una obra cierta, sea que el artesano ponga los materiales o suministre total o parcialmente el contratista”.
- 1.6 Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto, para el CONTRATO PARA LA ELABORACION DE LIBRETINES Y HOJAS MEMBRETADAS PARA EL GADPR DE SHELL.
- 1.7 El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N°. 73.08.07, denominada MATERIALES DE IMPRESIÓN, por el valor referencial de \$ 2678.00; DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.
- 1.8 De conformidad al Art. 67.g del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, de entre sus atribuciones, está el “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural”.
- 1.9 Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala que, entre las atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, el “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley...”; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el presente contrato, con el señor/ita. CONDOR GARZÓN DIANA CATALINA.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

- 1.10 En virtud de los antecedentes expuestos, el Contrato tiene por objeto: la contratación del/la señor/a/ita. CONDOR GARZÓN DIANA CATALINA, para que realice LA ELABORACION DE LIBRETINES Y HOJAS MEMBRETADAS PARA EL GADPR DE SHELL, a favor del CONTRATANTE, además el CONTRATADO se compromete a cumplir con lo ofertado en la proforma.

## CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

a) El CONTRATADO se obliga para con el CONTRATANTE, a proveer de los materiales ofertados en la proforma presentada y adjunta en el presente contrato, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando la entrega de un producto de calidad tales como se detallan a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hojas membretadas impresión full color en formatos A4, con logo institucional	UNIDAD	10000
2	Cuadernos de notas institucionales impresión full color en formato A4, Materiales: pastas en cartulina plegables y hojas internas en papel bon de 75 gramos, engomado.	UNIDAD	12
3	Formularios para orden de entrega de suministros de oficina formato A5, impresión full color, Materiales: papel químico, con una copia, numerado y grafado.	UNIDAD	12
4	Formularios para comprobante de ingreso, formato A5, impresión full color, Materiales: papel químico, con una copia, numerado y grafado.	UNIDAD	12
5	Formularios para entregas de pedido de materiales, formato A5, impresión full color, Materiales: papel químico, con una copia, numerado y grafado.	UNIDAD	12
6	Formularios para orden de compra, formato A4, impresión full color, Materiales: papel químico, con dos copias, numerado y grafado.	UNIDAD	12
7	Formularios para orden de trabajo, formato A5, impresión full color, Materiales: papel químico, con dos copias, numerado y grafado.	UNIDAD	12

b) Colaborar en todo lo que fuera necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.

c) Una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista se compromete a entregar los bienes de propiedad del GADPR de Shell en las oficinas administrativas para su respectiva constatación y suscripción del acta entrega recepción correspondiente dentro de los plazos establecidos.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato, las siguientes:

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna;
3. De ser necesario, tramitar el o los contratos complementarios que sean del caso; y,
4. Cumplir con lo presentado y analizado en la proforma, la cual es la adjudicada en el presente contrato;
5. Las demás, propias de cada contrato.
6. Desempeñar las funciones de manera eficaz y eficiente;
7. Asistir a las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, cuando el presidente o el pleno de la junta lo estime conveniente;
8. Suscribir un acta de entrega recepción final, donde se indique la conformidad de las partes.

## CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El CONTRATADO, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones precisadas en los términos de referencia respectivos.

## CLAUSULA SEXTA: VALORES Y FORMA DE PAGO

6.1 La remuneración que el CONTRATANTE, pagará al CONTRATADO, será de: \$ 2678.00; DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

6.2 El presente contrato se regirá bajo la modalidad de contra entrega y se liquidara una vez entregado a entera satisfacción del contratante, los bienes o servicios

contratados y firmadas las actas de entrega recepción y posteriormente la presentación de la factura respectiva; por lo tanto, se deja sentado que EL CONTRATANTE, no entregará AL CONTRATADO ningún valor en calidad de anticipo.

## **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El plazo de duración del presente contrato es de 3 (tres) días contados a partir de la firma del presente contrato.

## **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo o a pedido del contratado;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratado;
5. Por muerte del contratado; y,
6. Las demás que la Ley estipule.

## **CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.**

- a) De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.
- b) Las partes acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, delegación provincial de Pastaza, y/o ante los jueces competentes de la jurisdicción.

## CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Shell, a los veinte días del mes de marzo del 2020.



Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín  
**PRESIDENTE DEL GADP SHELL**  
**EL CONTRATANTE**



Sr/a/ita. Cándor Garzón Diana Catalina  
172074876-1  
**EL CONTRATADO**

Tierra de Desarrollo